



NI	—	17973	—	EXP Físico
RAD	—	68001600015920180083000		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 15 — MAYO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	BRAYAN ALEXIS JURADO CUADROS						
Identificación	1.005.334.471						
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA						
Delito(s)	Homicidio agravado en grado de tentativa-Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego en la modalidad de porte-Hurto calificado-Tráfico, fabricación o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha			
				DD	MM	AAAA	
Juez EPMS que acumuló penas	J01EPMSBUC			15	05	2023	
Tribunal Superior que acumuló penas	J1EPMS			-	-	-	
Ejecutoria de decisión final (pendiente)				-	-	-	
Fecha de los Hechos				1°	30	01	2018
				2°	30	01	2018
				3°	12	05	2017
Sanciones impuestas				Monto			
				MM	DD	HH	
Penas de Prisión				162	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				162	-	-	
Pena privativa de otro derecho				48	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-	
Perjuicios reconocidos				-	-	-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X			



CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18647390	Jul 2022	Sept. 2022	568	01	06	Sobresaliente – Ejemplar
18736038	Oct. 2022	Dic. 2022	508	01	02	Sobresaliente- Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses, 08 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses, 08 días**.
2. **RECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	